

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Repollo.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital.
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 104.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Alonso Díez y Gonzalez, natural de Sahagún, y criado doméstico de la casa de D. Demetrio Pariente, vecino de Villalva de Araya, provincia de Valladolid, que se me reclama por el Juez de 1.ª instancia de Omeda, por haber desaparecido, llevándose algunos efectos; habido que sea se pondrá á mi disposición. Leon 15 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

SEÑAS.

De catorce á quince años de edad, estatura corta; fornido de cuerpo, pelo rojo, cara redonda, vestido de pantalón de paño remendado, chaqueta de id. usada, chaleco de jerga azul, faja morada vieja, gorra negra de pellejo muy vieja, y botas de baquetilla blanca.

EFFECTOS ROBAUOS.

Un caballo, de edad cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo rojo, calzado de los extremos, con lunares en los costillares, y una ronzaura en el espinazo; aparejo con albardón de piel de oveja, y remendado con badana, cahezada de correa, con ramal de caucho. Un costal de estopa blanco, y otro con listas negras. En metálico treinta y nueve reales, en dos medios duros y el resto en cañerilla.

Núm. 103.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden circular de 19 de Febrero último dice lo siguiente:

«Con el fin de facilitar el cumplimiento de la regla primera de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Marzo de 1854, y circulada por este de la Gobernación en 17 del mismo mes, relativa al abono de honorarios á los facultativos civiles que asisten en sus enfermedades á los individuos del ejército, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado se ha dignado dictar por el expresado Ministerio de la Guerra las disposiciones siguientes:

1.ª Que los individuos de las clases de tropa enfermos no se queden en los pueblos de tránsito, sino en los casos en que lo hiciere indispensable la gravedad del padecimiento, y fuere peligroso trasladarlos al hospital militar ó civil mas inmediato.

2.ª Que los médicos civiles que quedasen encargados accidentalmente de un militar enfermo, den parte de su estado cada ocho días al Comandante de armas del pueblo ó cantón, y no habiendo tales Jefes, dirijan el mismo parte al Gobernador militar de la provincia en los días quince y último de cada mes.

3.ª Que en los indicados partes expresen los facultativos si los enfermos se encuentran en estado de poder trasladarse á los Hospitales militares ó civiles mas inmediatos para continuar su curación.

4.ª Que en vista de tales informes ya sean los Comandantes de armas, ó los Gobernadores militares, dispongan las indicadas traslaciones abonando los gastos las Justicias de los pueblos con cargo al presupuesto de la guerra, cuando se hace para el pago de los honorarios á los facultativos civiles que asistieron á los mismos enfermos;

Y 5.ª Que los médicos civiles á cuyo cargo quede la asistencia de un militar enfermo, cuando este se halle en disposición de ser trasladado á un hospital, deberán expresar el estado de su enfermedad y si se halla ó no en el de convalecencia, el día de su salida del pueblo, cuyo documento deberá remitirse con la reclamación de los honorarios para que se una el recibo en que se acredite haberse estos satisfecho. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial á los efectos que en la misur se expresa. Leon 15 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 103.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 2.ª

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 29 de Febrero último y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, el Sr. Gobernador ha señalado el día 7 de Abril próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia en el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallandose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion fijándose la primera paja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Leon 16 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Salvador Muro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon, en 16 de Marzo de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 104.

Relacion nominal de los inutilizados de la clase de tropa, de los padres, viudas y huérfanos de los fallecidos en la guerra de Africa, que tienen opcion á percibir de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, en concepto de donativo, las cantidades que á continuacion se expresan; la que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.



NOMBRES Y CLASES.	RESIDENCIA.	RS. VR.
INUTILIZADOS.		
Manuel Tearranillo Alvarez, soldado.	Villamartin.	800
Basilio Fernandez Fierro, soldado.	Tabanedo.	1.300
Manuel Tearranillo Alvarez, soldado.	Villamartin.	1.300
Basilio Fernandez Fierro, soldado.	Tabanedo.	1.300
José Maria Lopez, cabo 2.º	Valle de Finolledo.	1.300
PADRES DE LOS CAUSANTES.		
Francisco Muñiz Garcia.	•	360
Julian Viñuela Prieto.	•	360
Domingo Cano.	•	330
Benito de Castro Lago.	•	360
Manuel Garcia Vega.	•	190,72
Domingo Merino Arca.	•	360
Josefa Gomez Montero.	•	360
Lorenzo Valladores Villacorta.	•	480
Luis de Castro Puente	•	360

Leon 12 de Marzo de 1864.—*Salvador Muro.*

Núm. 105.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Por Reales órdenes de 25 de Abril próximo pasado S. M. (Q. D. G.) se ha dignado conceder á los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan las subvenciones que respectivamente les son señaladas para construccion de casa de escuela de 1.ª enseñanza; lo que por decreto de esta fecha he dispuesto se publique en el presente periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que aquellos corresponden den conocimiento con toda brevedad á este Gobierno de provincia de los nombres de sus respectivos depositarios de fondos municipales para que á su favor se expidan por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento los correspondientes libramientos. Leon 11 de Marzo de 1864.—*Salvador Muro.*

PUEBLOS.	Ayuntamientos á que pertenecen.	Subvencion que se les concede.
Ferreras.	Vegamian.	5.000
Quiñones	Carrizo.	7.000
Escaro.	Riño.	6.000
Valdehuesa.	Vegamian.	5.000
Villeza.	Villeza.	6.000
Ferral.	S. Andrés del Rabanedo.	10.000
Laguna Dalga.	Laguna Dalga.	5.248
Felachas.	Boñar.	5.000
Cobanico.	Cobanico.	7.000
Almanza.	Almanza.	7.000
Villares de Orbigo.	Villares.	6.810
Santibañez y Val de Iglesias.	Idem.	10.000
Villaviciosa.	Llamas de la Rivera.	7.000
Huerga del Rio.	Carrizo.	6.000
Mansilla del Páramo.	Urdiales.	6.000
Valcabado.	Ropernelos.	7.000
Pobladura de Pelayo Garcia.	Pobladura.	8.000
La Puerta.	Riño.	5.000
Burniedo.	Boca de Huérgano.	5.000

Núm. 106.

Ministerio de la Gobernacion. —Administracion local.—Negociado 1.º.—En vista de lo expuesto á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, sobre la exencion de alojamientos á favor de los Registradores de la propiedad, respecto de la parte de casa en que tienen establecida su oficina; la

Reina (Q. D. G.) teniendo presente lo resuelto por las Cortes en sus decretos de 17 de Marzo y 9 de Octubre de 1837, que excluyen toda excepcion de esto gravamen, y deseando conciliar los intereses del servicio con la igualdad necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º que las casas en que habitan los Registradores de la

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de Rs. vr.
De Madrid á la Coruña.	1.º	Desde Valcabao, kilómetro 290 hasta Retuerta, kilómetro 350 inclusive.	Conservacion.	34.616,05
De Adanero á Gijon.	2.º	Desde la Reuerta, kilómetro 351 hasta Laballos, kilómetro 432 id.		61.698,00
De San Celbrian á Leon.	3.º	Desde el Portillo, kilómetro 323 hasta la conclusion de las cuestas de Carbagal, kilómetro 335.		70.337,00
	4.º	Desde Leon, kilómetro 1.º hasta Orzonilla, kilómetro 9 id.		13.224,00

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

prop
blec
pen
exp
terid
ro y
mila
al ue
nacio
nos
conv
mier
da p
gaci
hasp
aluj
De
ra lo
de á
16
ville
vinc

tin
los
de 1

S
secc
Villa
la de
gadc

REL
ci
m
ar
re
to

Colist
Agusi
Juan
Anton
Barro
Mou
Vicen
Frau
Morat
Grego
L

DE

taria
mue
hab
2.5
tres
sien
cion
está
la fo
tos
cos.

propiedad y tienen á la vez establecida su oficina con entera independencia, no están exentas de la expresada carga, debiendo las autoridades locales limitar el número y clase de alojados al que permitan las demás piezas, destinadas al uso doméstico de dichos funcionarios; y 2.ª que cuando sus oficinas no se hallen colocadas con la conveniente separacion y aislamiento del resto de la casa habitada por los mismos, tengan obligacion de proporcionar á su costo hospedaje correspondiente á los alojados que se les distribuyan. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1864.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes. Leon 15 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 107.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas con la dotacion anual de 800 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma di-

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION nominal de los licenciados y herederos de individuos del ejército para quienes se han recibido últimamente en este Gobierno militar los libramientos de la gratificacion que les corresponde, con arreglo á la ley de reemplazos vigente; los cuales pueden pasar á recogerlos, trayendo, para acreditar la personalidad, los documentos prevenidos.

Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.
Calisto Garcia, licenciado.	Denis.
Agustin Tegelor, padre de Silvestre.	Villarrin.
Juan Manuel Rojo, padre de Manuel.	Carande.
Antonio Rodriguez, padre de Justo.	Portilla.
Bartolomé Rodriguez, padre de Asimundo.	Sorribas de Alba.
Manuel Perez y demás hermanos de Servando.	S. Felix de las Labanderas.
Vicente Morales, padre de Juan.	Villor de Mazarife.
Francisco Marjon, padre de Manuel.	Castrocalben.
Marcos de la Fuente, padre de Antonio.	Villa libre.
Gregorio Blanco, padre de Pedro.	Valencia de D. Juan.

Leon 11 de Marzo de 1864.—El Comandante Secretario, Antonio F. y Morales.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por muerte del que la desempeñaba, dotada en la cantidad de 2.500 rs. pagados por semestres de los fondos municipales siendo de cargo de dicho funcionario, además de lo que le está encomendado por la ley, la formacion de los repartimientos y demás trabajos estadísticos. Los aspirantes podrán di-

rigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de proveerla con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 14 de Octubre de 1855. Leon 14 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 108.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cacabelos con la dotacion anual de tres mil rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma dirigiran sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de proveerla con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 14 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Alcaldía constitucional de Noceda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio á los trabajos de rectificacion del amillaramiento base para el repartimiento de la contribucion

territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo económico de 1864 á 65, se hace preciso que todos los habitantes y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en este municipio, ó perciban rentas y foros en el mismo ó posean cualquier otra riqueza sujeta al pago de esta contribucion, presenten sus respectivas relaciones dentro del término de 15 días desde la insercion de este anuncio en la Secretaria de este Ayuntamiento; con apercibimiento que los que no lo hiciesen ó faltasen á la verdad en las relaciones, incurrirán en las multas que la instruccion vigente marca. Noceda 8 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda llenar cumplidamente su deber en la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los que posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios en cualquiera de los pueblos de este municipio, presenten sus relaciones en forma dentro del término de 15 días contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que el que así no lo haga sufrirá las consecuencias consiguientes y no se le oirá reclamacion alguna. Mansilla Mayor 10 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Roldan.

Alcaldía constitucional de Villasabariego.

Con el fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se reclaman de todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en este municipio, relaciones arregladas á instruccion que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo les

parará perjuicio. Villasabariego y Marzo 11 de 1864.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Valde Fuentes del Páramo.

Dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento, para dar principio á la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto al público en la Alcaldía del mismo; los contribuyentes que quieran informarse de él lo verificarán dentro de los 8 días siguientes á la insercion en este periódico oficial, advirtiendo que no se oirá de agravios por haber perdido el derecho á todos aquellos que no hubieran presentado las relaciones de su riqueza en el periodo señalado. Valde Fuentes 11 de Marzo de 1864.—Polcarpo Salvador.

Alcaldía constitucional de Santa Maria del Páramo.

Con objeto de que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con exactitud á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial que debe formarse para el año económico de 1864 á 1865, debo advertir que todos aquellos así vecinos como forasteros que poseen fincas dentro de esta jurisdiccion, sujetas á dicha contribucion, presenten sus relaciones en debida forma en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará perjuicio, no teniendo lugar á reclamacion alguna. Sta. Maria del Páramo 12 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Miguel del Ejido.—P. A. D. L. J. P., Rafael de Paz, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUERTAS DE PARDOES.

Continúa la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

Ayuntamiento de las Omañas. PUEBLO DE LAS OMAÑAS.

Donacion propter nuptias de un re-

tazo de huerta, á Tomás y Petra Gonzalez, por Valentin Garcia, en 1860.

Herencia de una tierra por Maria Luisa Arias, de sus padres Juan y Baltasara Arias, vecinos de Villaviciosa, en id.

Herencia de un prado al José por Gerónimo, Eleuterio, Catalina, Gaspara y Anastasio Arias, de sus padres Juan y Baltasara, en id.

Compra de una tierra por Antonio Diez á Juan de Mata Fernandez, en 1861.

Compra de una fragua por Manuel Martínez á Agustín Martínez, vecinos de las Omañas, en 1843.

Compra de una casa por Pedro Pérez á Juan Perez y consorte, vecinos de las Omañas, en 1846.

Compra de un quinton de otoño, al coto, por Joan Arias á Manuela Diez, vecinos de las Omañas, en 1843.

PUEBLO DE MATALUENGA.

Imposicion de censo, de 1.100 rs. de principal, sobre un prado y dos huertas por Manuel Fernandez á D. Benito Antonio Lopez del Campillo, cura de Mataluenga, en 1777.

Id. de un censo, de 1.100 rs. de principal, sobre tres linars y dos prados, por Manuel de Vega á D. Benito Antonio Lopez del Campillo, cura de Mataluenga, en idem.

Donacion de tres prados y una tierra, por D. Agustín Alvarez Rebollo, presbitero de Mataluenga á su sobrino Francisco Arias Alvarez, en 1786.

Imposicion de censo sobre una tierra y un linar por Juan Ordás á la fabrica del pueblo de Mataluenga, en 1791.

Trasunto de Isidro Garcia, vecino de Manzanaeda, mejorado á su hijo Francisco en una casa, parte de Muluño y dos tierras, en 1781.

Compra de un prado por Marcos Alvarez, vecino de Mataluenga á Gregorio y Domingo Garcia, de Pedregal, como testamentarios de Gerónimo Garcia, en 1831.

Id. de tres tierras por Manuel Gonzalez, vecino de Santiago del Molinillo, á Andrés Vega y Andrea Gonzalez, que lo es de Mataluenga, en 1838.

Id. de una tierra por Bernardo Alvarez á Agustín Garcia, vecinos de Pedregal, en 1836.

Id. de un prado por Bernardo Alvarez, vecino de Mataluenga á José Blanco, que lo es de Villaviciosa, en 1843.

Id. de una tierra por Bernardo Alvarez, á Bárbara Garcia, vecinos de Mataluenga, en 1833.

Id. de un prado por Francisco Garcia Alvarez, de Mataluenga, á Juan Garcia Alvarez, de Pedregal, en 1843.

Permuta de dos tierras por Francisco Rodriguez y Manuela Garcia, vecinos de Santiago del Molinillo y Mataluenga, en 1844.

Id. de una huerta por Manuel y Manuela Vega, vecinos de Mataluenga, en 1831.

Id. de un marío y una casa por Manuel Martínez con Manuela Vega, en id. Compra de un prado por Angel Garcia y su muger Tomasa Arias á Cristiana y Santos Martínez, de Mataluenga, en idem.

Id. de un prado, una huerta y una linar por Francisco Garcia Roman y Angel Garcia, vecinos de Mataluenga á Manuel Lopez Campillo, que lo es de Monasterio, en 1842.

Id. de la onada de un prado por Pablo Fernandez á Marcos Gonzalez, vecinos de Mataluenga, en 1815.

Permuta de dos linars por Santos Martinez y Antonio Rodriguez, vecinos de Mataluenga, en id.

Donacion mortis causa por José Taladril, vecino de Mataluenga, en id.

Compra de una linar por Joaquin Garcia á Juan Vega, vecinos de Mataluenga, en id.

Id. de una linar, por D. Agustín Alvarez, Economo de Santiago del Molinillo, en 1846.

Id. de una tierra por D. Agustín Alvarez, Escudador de Santiago del Molinillo, en id.

Id. de una tierra por Benito Ordoñez, vecino de Lencara, en 1847.

Id. de una linar por D. Agustín Alvarez, vecino de Santiago del Molinillo, en 1846.

Id. de dos tierras por Pablo Fernandez y Lucia Vega, vecinos de Mataluenga en 1847.

Id. de dos linars por Antonio Rodriguez, vecino de Mataluenga, en id.

Id. de dos linars y un prado por Joaquin Alvarez á Santiago Fuertes, en 1846.

Id. de un quinton de lineas rústicas, que no expresa la inscripcion por Pantaleon Suarez, vecino de Mataluenga á José Alvarez, de Espinosa, en id.

Id. de un quinton de lineas por Pedro Vega á Andrea Gonzalez, vecinos de Mataluenga, en id.

Permuta de una tierra por José Diez y Manuela Garcia sin expresar el adquirente, vecinos de Mataluenga y Villarrouqui, en id.

Compra de una linar por Francisco Garcia á Santos Martínez, en 1852.

Retencion de un censo, de tres fanegas de trigo, tres de centeno y cuatro reales, por Francisco Garcia á la Hacienda Nacional, vecino de Mataluenga, en 1856.

Id. de un censo de tres fanegas de trigo, tres de centeno y cuatro reales, por Pantaleon Suarez y Manuel Alvarez, vecinos de Mataluenga á la Hacienda Nacional, en 1856.

Id. de un censo de tres fanegas de centeno, tres de trigo y cuatro reales, por Manuel Vega y compañeros á la Hacienda Nacional, en id.

Id. de un censo, del mismo cánon, por Antonio Rodriguez y compañeros á la Hacienda Nacional, en id.

Id. de un censo de igual cánon por Francisco Garcia y compañeros, de Mataluenga á la Hacienda Nacional, en id.

Id. de un censo por D. Francisca Garcia y compañeros á la Hacienda Nacional, en id.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Pedro Pascual de la Maza. Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido etc.

Laburanta cesado en Enero último D. Manuel Valcarlos Ibarrola en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y habiendo devolversele la fianza que prestó, transcurridos que sean tres años conforme está dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se hace saber, para que los que tengan algun accion que deducir contra él lo verifiquen antes de que termine dicho tiempo, en inteligencia que pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ponferrada á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Pedro Pascual de la Maza. — De mandato de S. S. Francisco Villegas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) el expediente de reparacion del templo parroquial de Valdelaguna, y no habiendo podido tener efecto la subasta publica de las obras anunciadas para el 22 del próximo mes pasado, la Junta ha acordado fijar el dia 30 del presente mes y hora de las once de su mañana para la referida subasta de dichas obras, presu-puestas en 6.276 rs. deducidos 1.800, importe de lo ofrecido por la Fábrica y de la prestacion personal, en cuyo dia y hora tendrá lugar el remate en el Palacio Episcopal y á la vez ante el Juzgado de Sahagún, adjudicándose al postor mas ventajoso. Al efecto estarán de manifiesto en la Secretaria de Cámara y en el expresado Juzgado el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, advirtiendo que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo que á continuation se inserta y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra ademas de sujetarse á las reglas 4.ª y 5.ª de la instruccion de 5 de Octubre de 1861, dejará como garantia hasta su terminacion el depósito que hiciese. Leon 15 de Marzo de 1864. — P. A. D. L. J. Gavino Zufeta.

Modelo.

Yo D. N. informado del presupuesto, plano y pliego de condi-

ciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Valdelaguna, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de... Sujetámonos absolutamente al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campana, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Angela Fordau, hija de Don Agustín, Subteniente de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1864. — José Maria Bremon.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campana, ha sido agraciada con dicho premio Doña Josefa Godia de Barberá, hija de D. Antonio, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1864. — José Maria Bremon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la villa de Villafranca del Bierzo, titulada Parador nuevo de S. Antonio, hoy fonda de diligencias, cast nueva con bigenas y espaciosas oficinas; los que deseen interesarse en su adquisicion se dirigirán á D. Juan María Lopez, vecino de Sarria, en la provincia de Lugo, quien pondrá de manifiesto los titulos de pertenencia y se podrá tratar de su precio y condiciones.

Se vende una partida de tablonos de nogal de diferentes dimensiones y gruesos, cortados y serrados hace ocho años; igualmente se suena alguna madera de encina propia para ruedas de carruajes, vendiéndose tambien una porcion de banquillos de chopo para camas, procedente todo de la testamentaria de D. R. P. H.

En esta ciudad en la calle del Escorial núm. 21 vive la persona que vende dichas maderas.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.